

## Resolución Directoral Regional

N° 075 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 27 OCT. 2023

### VISTOS:

La Nota Informativa N°023-2023-DREM-SM/DIE de fecha 18 de setiembre de 2023, en la cual la Dirección de Infraestructura Eléctrica (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín" (el Proyecto) para su evaluación; el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre de 2023; el Auto Directoral N°193-2023-DREM-SM/D; el informe legal N° 021-2023-GRSM/DREM/AEFA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se transfiere la función de Aprobar y Supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes, con la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), siendo su objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, de conformidad con el artículo 15 del RPAAE, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia; asimismo, en el artículo 16 del RPAAE se establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución Directoral Regional

N° 075 -2023-GRSM/DREM

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín**", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., mediante Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre de 2023, se concluyó aprobar los TdR antes referidos, debiendo el Titular elaborar la Declaración de Impacto Ambiental en los términos previstos en el referido informe.

Que, el referido informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, se ha podido verificar que los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín**", contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas, y demás normas ambientales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución Directoral Regional

N° 075 -2023-GRSM/DREM

Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín**" presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre de 2023, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR** que la aprobación de los Términos de Referencia no constituyen el otorgamiento de la certificación ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.



**ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR** que la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM, se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Regional y el informe que la sustenta.



**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



**INFORME N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR**

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
Director Regional de Energía y Minas.

Asunto : Evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Referencia : Escrito con registro S/N (18/09/2023)

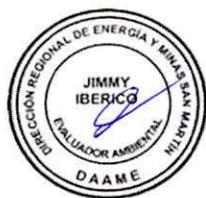
TITULAR : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

REPRESENTANTE LEGAL : PAUL DANILO CHAVEZ MUNDACA.

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Mediante Nota Informativa N°023-2023-DREM-SM/DIE de fecha 18 de setiembre de 2023, la Dirección de Infraestructura Eléctrica., (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1174-2023-GRSM/DREM de fecha 20 de setiembre de 2023, la **DREM-SM**, solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Opinión Técnica al contenido del TdR para la elaboración de la DIA del proyecto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 2499-2023-SERNANP-DGANP con registro VIR 2023022350 de fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 1121-2023-SERNANP-DGANP, en la cual realiza Aportes al TdR de la **DIA**.



**II. MARCO NORMATIVO**

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

**3.1. Objetivo**

El acceso al servicio eléctrico es una de las mayores aspiraciones de la población rural de las provincias de Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Rioja, San Martín, Picota y Moyobamba, debido a su positiva influencia sobre las condiciones de vida con la implementación de energía eléctrica en las familias de 92 localidades ubicadas en 23 distritos pertenecientes al departamento San Martín.

### 3.2. Ubicación

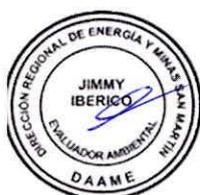
El proyecto se ubicará en las provincias de, El Dorado, Huallaga, Moyobamba, Lamas, Mariscal Cáceres, Rioja, San Martín, Picota y Moyobamba, los distritos de San José de Sisa, y San Martín, de la provincia de El Dorado, los distritos Zapatero, Lamas, Tabalosos, Alonso de Alvarado, Pinto Recodo y San Roque de Cumbaza en la provincia de Lamas, los Distritos de Pachiza y Juanjui de la provincia de Mariscal Cáceres, los distritos de Soritor, Moyobamba, Jepelacio y Yantaló de la provincia de Moyobamba, el distrito de Tres Unidos en la provincia de Picota, los distritos de Elías Soplin Vargas, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel en la provincia de Rioja, los distritos de Huimbayoc, La Banda de Shilcayo y Tarapoto en la provincia de San Martín y el distrito de Alto Saposoa en la provincia de Huallaga, pertenecientes al departamento San Martín.

Tabla N° 01: Ubicación geográfica

AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL IV ETAPA, EN LOS CENTROS POBLADOS Y/O SECTORES UBICADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN						
ITEM	LOCALIDAD Y/O SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	COORDENADAS		POBLACION BENEFICIARIA
				ESTE	NORTE	
1	Sector San Pablo - Caserío Requena	San Martín	El Dorado	304878.18	9279111.18	65
2	Sector Tamushi - Caserío Requena	San Martín	El Dorado	305192.90	9280334.29	70
3	Sector walter Fatama - Barrio Guimaria	San Martín	El Dorado	308068.67	9280164.18	90
4	Sector Pasaje - Caserío Alto Roque	San Martín	El Dorado	307822.90	9281862.11	205
5	Sector Chumbua - Caserío La Libertad	San Martín	El Dorado	309418.62	9282396.13	110
6	Caserío Alto Roque	San Martín	El Dorado	307828.23	9283453.31	420
7	Sector Alfaro - Caserío La Libertad	San Martín	El Dorado	308931.06	9283785.65	70
8	Caserío Buenos Aires	San Martín	El Dorado	304541.26	9286290.63	60
9	Sector Las Lomas - Caserío Flor Del Oriente	San Martín	El Dorado	307250.15	9287227.40	65
10	Barrio Nazareno - Caserío Flor Del Oriente	San Martín	El Dorado	306902.67	9288303.74	150
11	Sector Pampa Del Cóndor - Cochafilo	San Martín	El Dorado	309719.87	9285901.60	75
12	Sector Yacusisa - Caserío Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	312942.95	9272028.54	40
13	Sector La Pista - Caserío Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	313625.99	9272896.11	65
14	Sector El Mirador - Caserío Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	313053.23	9273717.15	50
15	Sector Montelaya - Caserío Nuevo Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	314834.89	9273664.59	60
16	Sector Ñejilla - Caserío Progreso	Zapatero	Lamas	331889.01	9268016.48	105
17	Sector Zamora - CC.NN. Anak Churu Yaku	Lamas	Lamas	329306.23	9287750.91	50
18	CC.NN. Anak Churu Yaku	Lamas	Lamas	328932.19	9288362.94	200
19	Sector Alto Pampayacu - Caserío Pampayacu	Lamas	Lamas	332775.15	9297300.75	105
20	Sector San Juan - Caserío Alto Chontal	San Roque De Cumbaza	Lamas	332809.55	9298571.15	40
21	Sector Arica - Caserío Huapo	San Roque De Cumbaza	Lamas	327204.57	9296905.75	70
22	Sector Cacasilo	Tabalosos	Lamas	317123.34	9295583.45	130
23	Sector Shica - Caserío Ponazapa	Tabalosos	Lamas	315405.00	9300009.00	55
24	Caserío Alto Piura	Tabalosos	Lamas	311660.39	9309000.21	285
25	Sector Wishuincho - Caserío Almendrillo	Tabalosos	Lamas	312276.93	9305252.66	95
26	Caserío Pampayacu	Alonso De Alvarado	Lamas	308672.35	9312940.08	290
27	Sector Nuevo Belén - Caserío Alto La Huarpia	Alonso De Alvarado	Lamas	298213.00	9305499.00	240
28	Sector Alto Alianza - Caserío Santa María Del Mayo	Pinto Recodo	Lamas	299532.80	9322458.02	60
29	Sector La Esperanza - Caserío Santa María Del Mayo	Pinto Recodo	Lamas	298554.41	9321980.38	65



30	Sector Nuevo Queramarca - Caserío Miramayo	Pinto Recodo	Lamas	295813.75	9326148.60	85
31	Sector Barrios Altos - Caserío Jesús Del Monte	Pinto Recodo	Lamas	299471.17	9329657.07	145
32	Sector Los Lavados - Caserío Jesús Del Monte	Pinto Recodo	Lamas	298706.41	9329872.81	135
33	Sector Santa Alegría - Caserío Bellavista	Pinto Recodo	Lamas	325819.81	9298415.81	105
34	Sector Las Palmeras - Caserío Bellavista	Pinto Recodo	Lamas	325140.34	9300276.35	145
35	Sector Yesosapa - Caserío El Mirador	Pinto Recodo	Lamas	326532.22	9300513.48	45
36	Caserío La Perla Del Bajo Mayo	Pinto Recodo	Lamas	304057.50	9324468.14	195
37	Sector Alto La Florida - Caserío La Florida	Pinto Recodo	Lamas	297139.10	9331551.89	90
38	Sector Nangoa - C.P. Gosen	Pinto Recodo	Lamas	301670.49	9318677.44	45
39	Sector La Balsa Cautiva - Caserío Atahualpa	Pachiza	Mariscal Caceres	300557.90	9190145.26	145
40	Sector Socepa - Caserío Atahualpa	Pachiza	Mariscal Caceres	299955.17	9191316.53	50
41	Sector Conchuhullo - Caserío San Juan Del Caño	Juanjui	Mariscal Caceres	302275.35	9200077.67	60
42	Sector San Rafael - Caserío San Juan Del Caño	Juanjui	Mariscal Caceres	300858.01	9200325.42	130
43	Sector La Esperanza - Caserío El Libano	Soritor	Moyobamba	276321.14	9312976.45	115
44	Sector Chopeal - Caserío El Libano	Soritor	Moyobamba	275338.62	9313258.95	60
45	Sector Las Palmas - Caserío El Libano	Soritor	Moyobamba	276219.62	9314551.71	105
46	Caserío Jerico	Soritor	Moyobamba	273699.83	9319971.48	225
47	Sector El Pongo - Urb. Santo Domingo	Soritor	Moyobamba	268948.96	9321005.97	305
48	Sector Palmera Del Toe - Caserío San Miguel	Soritor	Moyobamba	274504.24	9310886.29	135
49	Sector Los Vilchez - Caserío Limabamba	Soritor	Moyobamba	277115.62	9317273.36	105
50	Sector Las Flores - Caserío Limabamba	Soritor	Moyobamba	276567.12	9318319.84	65
51	Sector Vista Hermosa - Caserío Limabamba	Soritor	Moyobamba	277555.16	9318798.50	60
52	Sector Codoyacu	Jepelacio	Moyobamba	288179.77	9321208.28	155
53	Barrio Las Flores - CC.PP. Guineal	Jepelacio	Moyobamba	280385.47	9319390.06	95
54	Sector Monte Carlo	Moyobamba	Moyobamba	277975.95	9333682.55	35
55	Sector Flor De Café - Caserío Guayaquil	Moyobamba	Moyobamba	278499.44	9320614.10	145
56	Sector La Palma - Caserío Guayaquil	Moyobamba	Moyobamba	277045.69	9320957.70	50
57	Sector El Pedregal - Caserío San Vicente	Moyobamba	Moyobamba	283524.12	9326630.33	90
58	Sector Rumiyacu - Caserío San Vicente	Moyobamba	Moyobamba	282745.99	9326627.83	110
59	Sector Nuevo Canaán - Caserío Las Orquideas	Moyobamba	Moyobamba	295302.47	9336429.85	170
60	Sector Tornillo - Caserío Las Orquideas	Moyobamba	Moyobamba	292214.51	9336059.29	70
61	Sector Puerto Santa Anita - CC.PP. Marona	Moyobamba	Moyobamba	291935.22	9326752.88	70
62	Sector Saharawasi- CC.PP. Marona	Moyobamba	Moyobamba	289519.92	9328568.76	265
63	Sector San Juan - C.P. Atumplaya	Moyobamba	Moyobamba	251923.43	9350776.28	45
64	Sector Nuevo Porvenir - Caserío Nuevo Moyobamba	Moyobamba	Moyobamba	251154.56	9365896.70	105
65	Sector Pampas Del Morro	Yantalo	Moyobamba	275524.30	9335995.30	95
66	Caserío Zapotillo	Tres Unidos	Picota	370468.96	9243234.44	60
67	Sector La Laguna - Cacahuillo	Tres Unidos	Picota	368754.66	9244753.39	60
68	Sector Parynary Humazapa	Tres Unidos	Picota	367229.09	9245542.03	45
69	Sector Zapote - Caserío La Victoria	Elias Soplin Vargas	Rioja	248620.83	9333891.24	80
70	Sector El Tello	Nueva Cajamarca	Rioja	241755.16	9343227.60	225
71	Sector Los Megos	Nueva Cajamarca	Rioja	242549.17	9344356.53	330
72	Asociación San Isidro - Tahuantinsuyo	Nueva Cajamarca	Rioja	244105.80	9344640.41	190



73	Sector Bajo Vista Alegre	Nueva Cajamarca	Rioja	234975.00	9355736.00	115
74	Sector Tomas Wajajay - CC.NN. Shampuyacu	Awajun	Rioja	235307.00	9359216.00	90
75	Sector Brisas Del Mayo - Caserío San Antonio	Awajun	Rioja	224947.19	9370892.58	55
76	Sector Nuevo Amanecer - Caserío Tumbo	Pardo Miguel	Rioja	229758.00	9361301.00	825
77	Barrio Nuevo Horizonte - Caserío Tumbo	Pardo Miguel	Rioja	230417.33	9361156.96	120
78	Barrio Nuevo - Caserío Villa Rica	Pardo Miguel	Rioja	225861.58	9359905.93	195
79	Sector Fila Alta - Caserío Villa Rica	Pardo Miguel	Rioja	225180.04	9361768.05	105
80	Barrio luchadores De Las Orquideas - C.P. Aguas verdes	Pardo Miguel	Rioja	208708.47	9371235.48	520
81	Barrio San Juan - C.P. Aguas Verdes	Pardo Miguel	Rioja	207827.87	9370774.19	65
82	Caserío La Unión De Corotoyacu	Huimbayoc	San Martín	418700.45	9284122.14	355
83	Sector Bello Horizonte Parte Baja - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	356685.26	9277603.55	80
84	Sector Capirona - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	353902.65	9277320.23	90
85	Sector El Frayle - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	354664.74	9278223.53	85
86	Sector Loshnito - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	357688.79	9278960.22	140
87	Sector El Ángel - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	356235.12	9279074.03	495
88	Sector Pampa Chica - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	356034.23	9279438.72	85
89	Sector Shupishiña	Tarapoto	San Martín	345804.00	9279669.27	165
90	Caserío Pampa Hermosa	Alto Saposo	Huallaga	268737.83	9289894.00	180
91	Caserío Nuevo Mendoza	Alto Saposo	Huallaga	269286.75	9287637.66	270
92	Caserío Garzayacu	Alto Saposo	Huallaga	269903.25	9286185.92	310

**El proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul y Bosque de Protección Alto Mayo.**

### 3.3. Descripción del Proyecto.

El Proyecto estará compuesto por la implementación de redes primarias, redes secundarias, así como, subestaciones de distribución y conexiones domiciliarias, con el fin de distribuir la energía eléctrica a la localidad beneficiada con el Proyecto.

## IV. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", de conformidad con lo establecido en el Anexo VI<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>2</sup>, en el RPAAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA, conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

## V. CONCLUSIÓN

- De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros

<sup>1</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>2</sup> "Artículo 41.- Solicitud de Clasificación

(...)

41.3 Para la categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", la cual se ubicará en 92 localidades de 8 provincias del departamento de San Martín, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas, y demás normas ambientales vigentes; por lo que corresponde su aprobación.

## VI. ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín".

## VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

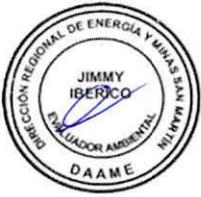
Moyobamba, 16 de octubre de 2023



  
**Jimmy A. Iberico Rodríguez**  
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables  
C.I.P. 194827

**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)  
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)**

**“Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa,  
en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8  
provincias del departamento de San Martín”**



**Titular : Dirección Regional de Energía y Minas**

**Ubicación : 08 provincias y región San Martín**

**MOYOBAMBA, SETIEMBRE 2023**

**Contenido**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA).....	9
CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) .....	10
1. GENERALIDADES .....	10
1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social .....	10
1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal .....	10
1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA .....	10
1.4. Antecedentes .....	10
1.5. Marco Legal .....	10
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	11
2.1. Objetivos del Proyecto .....	11
2.2. Justificación del Proyecto .....	11
2.3. Ubicación del Proyecto .....	11
2.4. Características del Proyecto .....	11
2.5. Etapas del proyecto .....	13
2.5.1. Etapa de construcción.....	13
2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento.....	14
2.5.3. Etapa de abandono.....	14
2.6. Infraestructura de servicios existentes en la localidad .....	14
2.7. Demanda de recursos e insumos .....	14
2.8. Residuos, efluentes y emisiones .....	14
2.9. Vida útil del proyecto .....	14
2.10. Cronograma de inversión .....	15
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO .....	15
3.1. Área de Influencia del Proyecto (AI) .....	15
3.1.1. Área de influencia directa (AID).....	15
3.1.2. Área de influencia indirecta (AIi).....	15
4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ..	15
4.1. Metodología de recopilación de información .....	16
4.2. Medio físico .....	16
4.3. Medio biológico .....	17
4.4. Medio social .....	18
4.4.1. Aspecto socioeconómico.....	19
4.4.2. Aspecto cultural.....	19
4.4.3. Patrimonio cultural.....	19
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	19
6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL .....	20
7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA) .....	20
7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA) .....	20
7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos .....	21
7.3. Plan de Capacitación Ambiental .....	21
7.4. Plan de Vigilancia Ambiental .....	22



7.5.	Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) . . . . .	22
7.6.	Plan de Contingencias . . . . .	22
7.7.	Plan de Abandono . . . . .	23
7.8.	Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) . . . . .	23
8.	RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES . . . . .	23
9.	ANEXOS . . . . .	23



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

**Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín"**

En este documento se presentan los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín" que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo 1, del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en adelante RPAAE. El objetivo de estos términos de referencia es fijar las pautas para la elaboración de la DIA lo cual permitirá a los Titulares de la actividad eléctrica, una adecuada planificación.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, los proyectos de Distribución Eléctrica en Sistemas Eléctricos Rurales, que cumplan las siguientes condiciones han sido clasificados como categoría I - DIA:

- Máxima demanda de 2000 kW y con redes de tensión igual o menor a 33 kV.

La elaboración de la DIA tiene como finalidad identificar, prevenir, minimizar y/o rehabilitar (cuando corresponda) los posibles impactos ambientales negativos generados por el proyecto. En tal sentido, el contenido de la DIA deberá contener, como mínimo, la siguiente estructura.



CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

**Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín"**

1. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal

Nombres y apellidos completos:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Firma del Titular o Representante Legal	

1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA<sup>3</sup>

Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario des especialistas que participaron en la elaboración de la DIA:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Suscripción de Firma

Adjuntar el CV que sustente la experiencia en la formulación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector eléctrico.

1.4. Antecedentes

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA.

1.5. Marco Legal

Listar la normativa vigente de carácter administrativo y ambiental del subsector electricidad, indicando las disposiciones contenidas en ellas que son aplicables a la actividad desarrollada, con relación a la protección del ambiente, la conservación de

<sup>3</sup> Colocar los datos del equipo responsable del desarrollo del estudio

De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del RAPAAE, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la material, colegiados y habilitados, mientras no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM.

los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, entre otros.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 2.1. Objetivos del Proyecto

Presentar y definir los objetivos generales y específicos del proyecto.

### 2.2. Justificación del Proyecto

Describir la justificación del proyecto, indicando los beneficiarios y beneficios que traerá consigo la ejecución del proyecto, producto de la electrificación.

### 2.3. Ubicación del Proyecto

- Indicar y presentar en un mapa y/o plano con la ubicación política y geográfica del proyecto, el mismo que debe presentar la huella del proyecto (líneas de distribución primaria, secundaria, entre otras) y la localidad beneficiada. Asimismo, se deberá indicar la ubicación de los vértices del Proyecto en coordenadas UTM-WGS84.
- Señalar si el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Concesiones Forestales, Reserva Territorial o Reserva Indígena y, de ser el caso, incluirlo en el referido plano o mapa de ubicación correspondiente.

### 2.4. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del proyecto, en el cual debe presentar la ingeniería y diseño de los componentes principales y temporales mediante planos de diseños, así como los procesos y/o servicios involucrados. Por lo que, se deberá presentar la siguiente información:



#### **Componentes Principales**

- Línea Primaria (LP)  
Presentar la configuración del proyecto eléctrico en función de los trazos de las LP a instalar, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada del trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.  
Asimismo, se debe indicar la fuente de alimentación a través del cual se conectará las LP para su distribución de la energía eléctrica y, de ser el caso, señalar si dicha fuente se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).
- Red Primaria (RP)  
Presentar las características técnicas de las redes primarias a implementarse con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada al trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de

seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se deben indicar la cantidad estimada de subestaciones eléctricas a instalar con el Proyecto, y describir las características técnicas del equipamiento electromecánico de las referidas subestaciones, indicando su capacidad de transformación, potencia, tipo de refrigerante y asilamiento, y el sistema de protección a implementar.

- Red Secundaria (RS)

Indicar las localidades que serán beneficiadas con el Proyecto, precisando la cantidad de beneficiados por localidad o lugar donde se distribuirá la energía eléctrica a los usuarios finales.

Asimismo, se debe presentar las características técnicas de las RS a implementar con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, y los vértices de inicio de la RS (ubicación georreferenciada). Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión, y los sistemas de protección.

- Estructuras de soporte

Indicar la cantidad estimada de estructuras a instalar por LP, RP y RS, precisando el material (concreto, madera o celosía), la altura (m) y el diseño de estas; además, debe precisar el tipo de fundación con relación al diseño de la estructura. Asimismo, se debe presentar el diseño de las estructuras de manera esquemática.

De considerarse trazos de LP, RP y RS de manera subterránea, se debe precisar su longitud (km), vértices (ubicación georreferenciada), inicio y fin del trazo subterráneo, y describir las características técnicas de la zanja o canal del trazo subterráneo, precisando su profundidad y sistemas de protección que se implementarán.

- Componentes auxiliares

De requerir la habilitación o alquiler de campamentos, áreas de almacenamiento, talleres, tanques de combustible, vías de acceso, entre otros; se debe presentar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM (Datum WGS-84).
- b) Describir las características técnicas del diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar, precisando el área estimada a requerir para su instalación (ha o m<sup>2</sup>), y el tipo de acondicionamiento que tendrá dicha área para no afectar la calidad ambiental para suelo, precisando su uso de manera temporal o permanente en cada etapa del Proyecto (ya sea un componente auxiliar habilitado o alquilado).
- c) Respecto a los accesos:
  - Accesos Existentes:  
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, así como las propuestas de mejoramiento de estas, si corresponde.



- Nuevos Accesos:  
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del Proyecto, indicando las características técnicas de los nuevos accesos (ancho y longitud), como su tipo (afirmado o no afirmado). Indicar el volumen estimado de corte y relleno (desmante).
  
- d) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular debe presentar la información señalada en los literales a), b) y c) y, de ser el caso, de considerarse la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, debe considerar lo establecido en los artículos 76 y 91 del RPAAE; asimismo, debe considerarse la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual debe garantizar su estabilidad.
  
- e) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, aparte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.

Presentar los planos y/o mapas de la configuración del Proyecto, precisando las líneas existentes a través del cual se prevé la instalación de las LP y RP, así como las localidades beneficiadas donde se distribuirá la energía eléctrica a través de las RS, además de considerar en el referido plano y/o mapa la ubicación de los componentes auxiliares. Cabe señalar que los planos y/o mapas deben estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (Datum WGS-84), a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero que permita su revisión y debidamente firmado por el profesional o profesionales colegiados habilitados encargados de su elaboración.



## 2.5. Etapas del proyecto

Realizar la descripción de cada una de las actividades que realizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono constructivo. Por lo cual, se debe presentar la siguiente información:

### 2.5.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, debe presentar un cuadro para la identificación de actividades, donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

### 2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento

Señalar y detallar cada una de las actividades destinadas a la operatividad, mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los componentes y equipamiento del Proyecto. Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender la inspección, limpieza, renovación, remodelación, cambio, reparaciones, y/o futuras ampliaciones de la cobertura del sistema eléctrico (baja y media tensión) dentro de la futura zona concesión de distribución.

### 2.5.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del proyecto (componentes auxiliares y/o instalaciones de apoyo), el Titular debe indicar y describir las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.

## 2.6. Infraestructura de servicios existentes en la localidad

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica

## 2.7. Demanda de recursos e insumos

Estimar la cantidad de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse durante la construcción, operación, mantenimiento del proyecto y, de ser el caso, en el abandono constructivo del proyecto, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales. Asimismo, se deberá identificar las sustancias y materiales peligrosas que requerirán un manejo especial durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente.

Estimar la cantidad de volumen de desbroce, corte y relleno (desmante) por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el proyecto.

Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del proyecto.

## 2.8. Residuos, efluentes y emisiones

- Presentar un cuadro con la estimación de volumen ( $m^3$ ) o peso (kg) de los residuos sólidos que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- Señalar la fuente, el manejo o sistema de tratamiento y las características de la disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del Proyecto.

## 2.9. Vida útil del proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del proyecto.



## 2.10. Cronograma de inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción y, de ser el caso, considerar también del abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se debe precisar el monto estimado de inversión para la construcción del Proyecto, precisando si dicho monto incluye o no, el impuesto general a las ventas (IGV).

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

### 3.1. Área de Influencia del Proyecto (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto. La delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto, serán sustentadas de la siguiente manera:

#### 3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, en función al alcance de los impactos directos que contempla la huella del proyecto y el espacio geográfico donde se brindará el servicio de energía eléctrica proyectada; ya que es ahí donde se manifestarán los impactos socios ambientales directos al ambiente generado por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AID (Ha o km<sup>2</sup>).

#### 3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos del Proyecto. Cabe señalar que el AII es el buffer alrededor del AID. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AII (Ha o km<sup>2</sup>).

Presentar los mapas del AID y AII con la superposición de los componentes del proyecto y las localidades beneficiadas, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además, adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

## 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*.

Asimismo, se debe presentar los mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.



#### 4.1. Metodología de recopilación de información

Con el fin de caracterizar las condiciones ambientales del área de influencia ambiental, donde se efectuará el Proyecto, el Titular puede hacer uso de información primaria y/o secundaria.

De no contar con información de algún componente o factor ambiental que presumiblemente se verá afectado por la ejecución del Proyecto, este deberá ser caracterizado con información primaria. Sin perjuicio de ello, se podrá hacer uso adicional de información secundaria disponible con el fin de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

En esa línea, de emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida; y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, antes de los trabajos de campo. Asimismo, debe tener en cuenta las guías y/o protocolos de muestreo o monitoreo vigentes.

De emplearse información secundaria esta debe ser obtenida de fuentes oficiales y/o científicamente válidas, además de tener en cuenta las disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.



#### 4.2. Medio físico

- **Geología**

Identificar, delimitar y describir la geología del AI del Proyecto en función de la secuencia estratigráfica que aflora en el área de estudio, describiendo las características litológicas en función de la columna litoestratigráficas.

- **Geomorfología**

Identificar, delimitar y describir las unidades geomorfológicas del AI del Proyecto, teniendo en cuenta la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes.

- **Suelos**

Identificar, delimitar y describir las unidades de suelo del AI del Proyecto, describiendo las características edafológicas y/o productividad del suelo.

Asimismo, se debe delimitar y describir las unidades de capacidad de uso mayor de tierras, uso actual y, de ser el caso, determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios contaminados**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, la evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

1. Fase de identificación
2. Fase de caracterización

### 3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación

Al respecto, para el caso de proyectos, que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final<sup>4</sup> del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem 7. "Estrategia de Manejo Ambiental".

- **Hidrología**

Identificar la red hidrográfica del área de influencia del proyecto, su régimen natural.

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los valores mínimos, medios y máximos, mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y, de ser el caso, la dirección y velocidad del viento del AI del Proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

- **Calidad del aire**

Presentar información de la calidad ambiental para aire en el AI, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto). Respecto a los parámetros ambientales se debe presentar información del material particulado u otro que, por la ejecución y/o naturaleza del Proyecto se prevé su generación y posterior alteración de los parámetros ambientales de la calidad ambiental del AI. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el AI o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información en campo.

- **Nivel de Ruido**

Presentar información de los niveles de ruido de los horarios diurnos y nocturnos en el AI del Proyecto, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto), además de la presencia de fuentes de ruido no relacionadas con el Proyecto, y aspectos sociales como percepciones (de ser el caso).

#### 4.3. Medio biológico

<sup>4</sup> DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados

Quinta.- De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso.

"Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante contractual con el responsable del mismo.

En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario.

El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos."

- **Zona de vida**

Identificar y describir las zonas de vida existentes en el AI del Proyecto, la cual debe considerarse el modelo de determinación de zonas de vida de Holdridge.

- **Flora y vegetación**

Proporcionar información de la flora silvestre del AI del Proyecto en función de las unidades de vegetación identificadas considerando el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), incluyendo las especies representativas y potenciales de cada unidad de vegetación, determinando su origen (nativa o introducida); así como de las especies reportadas para el AI que presentan categorías de amenaza y/o corresponden a especies endémicas según la legislación nacional vigente y listados internacionales actualizados (Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN, Apéndices del Tratado de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES y otros vigentes. Asimismo, el Titular debe precisar las especies florísticas que son aprovechadas por la población del entorno del AI de Proyecto.

Precisar el volumen de vegetación que será removida en cada una de las unidades de vegetación registradas y por componentes del Proyecto.

- **Fauna**

Proporcionar información sobre los mamíferos, aves, anfibios y reptiles existentes en el AI del proyecto en función a las diferentes unidades de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. De otro lado, se deberá precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

- **Ecosistemas frágiles**

Realizar la superposición del AI del Proyecto con Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento (ZA) que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), Áreas de Conservación Regional (ACR) y Áreas de Conservación Privada (ACP).

Asimismo, en caso el AI del Proyecto se superponga con ecosistemas frágiles de acuerdo con lo descrito en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y sus modificatorias, así como la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del SERFOR o con otros ecosistemas de interés para la conservación tales como Sitios Ramsar, Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica a nivel regional, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBAS, por sus siglas en inglés), entre otros, se debe realizar la caracterización de las especies claves objeto de dichas áreas o ecosistemas.

#### 4.4. Medio social

Identificar y caracterizar las poblaciones ubicadas en el AI del Proyecto a nivel distrital. Dicha información puede ser obtenida de fuentes secundarias del INEI, MINSA, MINEDU- ESCALE, MINCU, MIDIS, MEF, MINTRA, Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, entre otros; o a través de recolección de información de campo.



#### 4.4.1. Aspecto socioeconómico

Se analizará los siguientes en relación con las condiciones y demandas del proyecto:

- Demografía (población total, densidad poblacional, población por sexo y edad, la cual puede ser representada a través de pirámides poblacionales).
- Salud (tasa de morbilidad, mortalidad y natalidad, cobertura e infraestructura de salud).
- Servicios básicos (alumbrado eléctrico, cobertura de agua, servicios higiénicos, eliminación de residuos).
- Vivienda (tipo de material predominante en pisos, paredes y techos).
- Medios de transporte y comunicación.
- Principales actividades económicas (agricultura, ganadería, pesca, comercio, entre otras).
- Situación de la pobreza.

#### 4.4.2. Aspecto cultural

Se indicará el idioma y religión predominante; además, describir los hechos históricos relevantes, costumbres y/o folklore local.

#### 4.4.3. Patrimonio cultural

Describir e identificar los sitios arqueológicos en el AI del Proyecto (evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos y paleontológicos; así como centros históricos, coloniales, republicanos y del patrimonio de la humanidad, u otro).



### 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme lo establece el artículo 45 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, la DAAME a través del portal web institucional de la DREM-SM pone a disposición del público interesado el acceso a cualquier Estudio Ambiental o Instrumento de gestión ambiental, para su descarga y revisión correspondiente; cabe indicar que el formato de participación ciudadana debe ser descargado previamente con el fin de que la población pueda remitir sus comentarios, sugerencias u observaciones a la DAAME de la DREM-SM, a través del correo [rsmartin@drem-sm.gob.pe](mailto:rsmartin@drem-sm.gob.pe)

De otro lado, el Titular en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, debe presentar los cargos de recepción que acreditan la recepción de entrega de copia de la DIA a los gobiernos locales y regionales (por lo menos de manera digital o de forma física). No obstante, el Titular debe analizar si la propuesta presentada en los TdR representa los mecanismos de participación ciudadana más oportunos que se adecúan a las características particulares del Proyecto en el marco de las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19, toda vez que el objetivo de la participación ciudadana es que la población tenga conocimiento y acceso a la presente DIA, y pueda participar de la evaluación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

En tal sentido, se recomienda al Titular utilizar canales de comunicación de difusión masiva a nivel local y/o regional, pudiendo ser prensa escrita, radial, virtual y/o electrónico, con el objetivo de promover la participación ciudadana para que la población tenga conocimiento y acceso a la presente DIA, y pueda participar de la evaluación de esta.

Cabe señalar que, la DIA, así como su mecanismo de participación ciudadana debe ser expuesta ante la DAAME, antes de la presentación de la DIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RPAAE.

## 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la evaluación de impactos ambientales, se utilizará la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, con el fin de presentar la siguiente información:

- i) Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del Proyecto en función al ítem 2.5 "Etapas del Proyecto" del TdR.
- ii) Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del Proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del Proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.5 "Plan de Contingencias".
- iii) Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad, como, por ejemplo, la Metodología para Evaluación del Impacto Ambiental (Conesa, 2010).
- iv) Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.



## 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono), así como diseñar medidas de remediación y/o rehabilitación, de ser el caso. En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

### 7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este plan debe ser diseñado con programas de manejo ambiental para atender los impactos ambientales que se pudieran manifestar a lo largo del ciclo de vida del Proyecto, en el cual, las medidas de manejo ambiental propuestas permitan eliminar, prevenir, reducir y/o, mitigar los impactos en función a la jerarquía de mitigación. Los referidos programas deben permitir establecer obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza, expresando claramente cómo se van a ejecutar; asimismo, se debe indicar el plazo de implementación cada programa y la fuente o medios de verificación de dichas medidas.

Cabe señalar que en el diseño de las medidas debe evitarse términos que no evidencian acciones concretas o son subjetivas, tales como, "frecuentemente", "de ser el caso", "en la medida de lo posible", "periódicamente", "debidamente", "buenas condiciones", "se recomienda", "se debe considerar", "valores de emisión aceptables" "buen estado", "adecuado", entre otras.

Asimismo, se presenta un listado de programas de manejo ambiental que puede contener la DIA del Proyecto, la misma que es enunciativa y no limitativa:

- Programa de manejo de la calidad ambiental para aire,
- Programa de manejo del nivel de ruido,
- Programa de manejo de la calidad ambiental para suelo,
- Programa de manejo de flora,
- Programa de manejo de fauna, entre otros.

#### 7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, recuperar, valorizar y, por último, realizar disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y modificaciones, estableciendo las medidas de manejo para lo siguiente:

- i) Caracterización de Residuos Sólidos: estimar la cantidad y/o volumen de residuos a generar en base a su aprovechamiento y peligrosidad.
- ii) Generación: proponer las alternativas de minimización de residuos sólidos que se generarán en las distintas etapas del proyecto, considerando el tipo de residuos, su cantidad y volumen. Las alternativas de minimización deben proponerse en función de la estimación de la cantidad y/o volumen de residuos a generar.
- iii) Segregación: se debe proponer la segregación de residuos considerando la NTP 900.058:2019 o la norma que la sustituya.
- iv) Almacenamiento y transporte interno: se debe definir los tipos de almacenamiento de residuos sólidos para su acopio (primario, intermedio y/o central) y precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84); asimismo, se debe precisar las características y acondicionamiento del almacén, con el fin de no generar riesgos de contaminación al suelo.  
Además, se debe precisar el tiempo de permanencia de los residuos sólidos en el almacén, en función a la capacidad del contenedor y la degradación de cada tipo de residuo.
- v) Recolección y transporte externo: se debe indicar como se ejecutará la recolección y el transporte externo. El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- vi) Disposición final: se debe precisar la disposición final de residuos sólidos; para el caso de residuos sólidos peligrosos debe disponer en un relleno de seguridad autorizado.
- vii) En caso de que se generen residuos provenientes de demolición y/o construcción, el Titular debe señalar su manejo y disposición final, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013- VIVIENDA y sus modificatorias.



#### 7.3. Plan de Capacitación Ambiental

El Plan de Capacitación Ambiental debe contemplar el cronograma con los cursos y/o talleres de capacitación e inducción ambiental para todo el personal que preste servicio operativo a lo largo de la vida útil del Proyecto. El Plan de Capacitación Ambiental debe considerar aspectos ambientales y sociales asociados a sus

actividades y responsabilidades, en especial sobre las normas y procedimientos establecidos para la protección ambiental.

#### 7.4. Plan de Vigilancia Ambiental

Cada uno de los programas de monitoreo ambiental de los medios físico y biológico que proponga el Titular a lo largo del ciclo de vida útil del Proyecto, debe contener como mínimo lo siguiente: objetivos; los componentes ambientales a monitorear; el impacto a controlar; los parámetros a monitorear; la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS 84) visualizados en un mapa; la periodicidad y frecuencia del muestreo, y la comparación de resultados en base a normas, guías, lineamientos, en cuanto corresponda.

Para el caso de la fauna, los resultados del monitoreo se evaluarán en función a los resultados de indicadores biológicos previamente establecidos, de acuerdo con la línea base ambiental.

Asimismo, de considerar el abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto, el Titular debe proponer una evaluación ambiental Ex Post, con la finalidad de verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental propuestas para el referido abandono.

#### 7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuando corresponda.



- **Programa de comunicación e información ciudadana**

Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.

- **Código de conducta**

Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.

- **Programa de empleo local**

Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.

#### 7.6. Plan de Contingencias

- Se debe indicar tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros.
- Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular deberá comprometerse a realizar la limpieza del área afectada, y de ser el caso, efectuar

mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas las correctas.

7.7. Plan de Abandono

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono de forma conceptual teniendo en cuenta los procedimientos a seguir para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de la actividad eléctrica a emprender; así como el abandono de todas sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas, una vez concluida su actividad y previo al retiro definitivo de estas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 42 del RPAAE.

7.8. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA.

8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

9. ANEXOS

Mapas temáticos (adjuntando los archivos en formato shapefile), planos, y diagramas, así como, otro documento para el mejor entendimiento de la DIA.



La representación cartográfica de los mapas se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shp (shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.

Finalmente, tanto los planos y/o mapas deberán estar suscritos por los profesionales especialistas a cargo de su elaboración, los mismos que deben estar colegiados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales.

AUTO DIRECTORAL N° 193 - 2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 16 OCT. 2023



Visto el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se **REQUIERE** al especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado a la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 021-2023-GRSM/DREM/AEFA

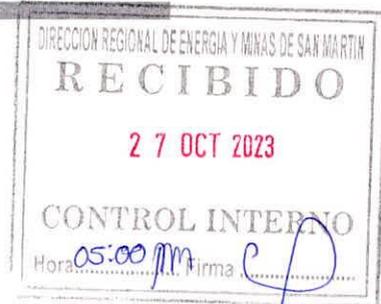
**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre  
Asesor Legal

**Asunto** : Opinión legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

**Referencia** : - Auto Directoral N° 193-2023-DREM-SM/D  
- Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR

**Fecha** : Moyobamba, 27 de octubre de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 193-2023-DRESM-SM/D de fecha 16 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre de 2023, solicita emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- 2.1. Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- 2.2. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al

principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

- 2.3. Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.
- 2.4. Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.
- 2.5. Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.
- 2.6. Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 2.7. Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.
- 2.8. Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.
- 2.9. Mediante Nota Informativa N°023-2023-DREM-SM/DIE de fecha 18 de setiembre de 2023, la Dirección de Infraestructura Eléctrica (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), los Términos de Referencia ( TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o



sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín" (el Proyecto), para su evaluación.

- 2.10 Que, conforme se aprecia en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Jimmy A. Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye, de la revisión de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín"**, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., que se ubicará en 92 localidades de 8 provincias del departamento de San Martín, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas, y demás normas ambientales vigentes; por lo que corresponde su aprobación.
- 2.11 En tal sentido, corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín"**, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín"**, que se ubicará en 92 localidades de 8 provincias del departamento de San Martín, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL  
CAL: 55403